

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2016/6	Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	12 de diciembre de 2016
Duración	Desde las 9:15 hasta las 9:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ
Secretario	MIGUEL BERBEL GARCÍA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
45294463B	ALINA DE LOS DOLORES CARAVACA CHAVES	NO
25069057T	ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA	SÍ
25091913V	ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	SÍ
44598395S	EZEQUIEL CARNERO PÉREZ	SÍ
19087545Y	FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ (Interventor Acctal)	SÍ
44583074N	MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ	SÍ
24158522N	MIGUEL BERBEL GARCÍA	SÍ
44586219Y	PEDRO FERNÁNDEZ IBAR	SÍ
33352623R	SONIA JIMÉNEZ BAEZA	SÍ
25697621C	YOLANDA FLORIDO MALDONADO	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1 Acta anterior (28 de noviembre de 2016).		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	
larado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes se recibido el borrador del acta de la sesión de 28 de noviembre de 2016 y si tiener que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.		

н	2 Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, denegación Ayudas pago recibo l (10115/2016).
в	

Favorable

Tip vot Una sen

 \equiv

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hafecha 24/11/2016:

"Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adop definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmue publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 2.016.

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reconcretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propues informado desfavorables al no reunir los requisitos exigidos.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el ane propuesta, al no cumplir los requisitos exigidos."

ANEXO EXPEDIENTE 10115/2016

l	EXP.	SOLICITANTE	MOTIVO
l	7244/2016		No empadronada en la vivienda
l	7528/2016		No empadronada en la vivienda
l	7683/2016		No empadronada en la vivienda
	7738/2016		Titular de tres inmuebles

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la anteriormente trascrita.

3.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, aprobación Ayudas pago recibo IBI 2016 (10114/2016)

Favorable Tipo de	
	votación: Unanimidad/A sentimiento

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24/11/2016:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de 2.016, que el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento, concretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado favorables.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al cumplir los requisitos exigidos.



ANEXO EXPEDIENTE 10114/2016

EXP.	SOLICITANTE	Cuota IBI	Red. 50%
7243/2016		703,98	351,99
7276/2016		624,60	312,30
7518/2016		324,61	162,31
7579/2016		451,37	225,69
7634/2016		321,10	160,55
7718/2016		596,74	298,37
7743/2016		665,22	332,61
7796/2016		661,63	330,82
7802/2016		312,54	156,27
7836/2016		382,86	191,43
	TOTAL IMPORTE DE AYUDAS		2.522,33

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4.- Exención pago suministro agua potable (8051/2016). Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24/11/2016: "Visto el escrito por D. con fecha 22/08/2016, número de registro 2016-E-RC-24264, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Rosa (Rincón de la Victoria). Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999,

adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue



efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Román Vargas percibe pensión de jubilación de 636,10 €,, residiendo solo, teniendo la vivienda un valor catastral de 71.963,05 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aguellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.779.298 correspondiente a vivienda sita en C/Rosal nº 40 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5 Exención pago suministro agua potable (8054/2016).		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	
Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24/11/2016:		
"Visto el escrito por Da. número de registro 2016-E-RC-24290, so Suministro de Agua Potable, correspondient (Rincón de la Victoria).		

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Avuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999. adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1, una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m3 a 21 m3, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Escamilla Borrego percibe prestación de 426 €,, conviviendo con dos hijos que no perciben rentas, teniendo la vivienda un valor catastral de 74.119,34 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de



2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.855.162 correspondiente a vivienda sita en C/Gran Bretaña nº 12 pta.8 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6 Exención pago suministro agua potable (8057/2016).		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	
da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de nomía y Hacienda de fecha 29/11/2016:		
"Visto el escrito por D. con fecha 23/08/2016, número de registro 2016-E-RC-24335, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en El Casino Rincón de la Vistoria)		
Victoria). Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose		



definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aguellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Roche González percibe prestación de 426 €, conviviendo con esposa e hijos que no perciben rentas, teniendo la vivienda un valor catastral de 89.973.18 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.780.626 correspondiente a vivienda sita en El Casino (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7.- Exención pago suministro agua potable (8058/2016). Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de nomía y Hacienda de fecha 29/11/2016: "Visto el escrito por Da. con fecha 24/08/2016, número de registro 2016-E-RC-24386, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. 1º-B (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Avuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999. adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de aqua potable se establecía en su artículo 6º.1, una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m3 a 21 m3, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Moral Sepúlveda percibe una retribución de 356,49 € mensuales, viviendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 37.902,88 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un



valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a.

 desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.794.904 correspondiente a vivienda sita en Cjto. Lomas del Golf (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento. En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

_			
	3 Bonificación pago suministro agua potable familia numerosa (8336/2016).		
Favorable		Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	
	Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de nomía y Hacienda de fecha 29/11/2016:		
"Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal: <por (la="" 02="" 09="" 2016,="" 2016-e-rc-24853,="" agua="" bonificación="" c.="" cala="" con="" da.="" de="" del="" el="" en="" escrito="" fecha="" la="" moral).<="" número="" pago="" potable="" presenta="" registro="" se="" sita="" solicitando="" su="" suministro="" td="" vivienda=""></por>			
	El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordina 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonific agua potable a las viviendas de familias que	ación en el pago del suministro de	

numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de aqua potable por otra vivienda distinta a



la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia. Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su, contrato nº 9.338.807, así carnés de familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 08-08-32, al igual que están empadronados en la vivienda de e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación. Por lo expuesto se **INFORMA**: - Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a Dal de la vivienda sita en C/Castillón BJ-A, contrato no 9.338.807, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 08-08-32.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->> Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** - Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable a Da. María de la vivienda sita en C/Castillór contrato no 9.338.807, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 08-08-32. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aquas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento." La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita. 9.- Asuntos Urgentes.- No hubo. B) ACTIVIDAD DE CONTROL No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

D) Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y Coordinación de Áreas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE